

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS CC. OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO, EVELYN YADIRA CAMELA HERNÁNDEZ, MARY CLAUDIA CRUZ HERNÁNDEZ, ARMANDO ANTONIO MEXICANO RAMÍREZ Y MARÍA GRACIELA RAMÍREZ HUERTA, PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 y 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12, 102, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 Y 14 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; 2, 3, 78 FRACCIONES III Y IV, Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO Y LA INTEGRACIÓN DEL MISMO; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.** En fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, la Regidora Evelyn Yadira Camela Hernández del Ayuntamiento de Cuautlancingo, presentó ante esta Comisión propuesta de Punto de Acuerdo por virtud del cual se analizará sobre la instalación de un Concejo Municipal Contra las Adicciones.
- 2.** En sesión de la misma fecha, personas representantes de los Centros de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) Sanctorum y por su parte, San Lorenzo Almecatla expusieron sobre la importancia de prevenir, detectar y atender las adicciones en el Municipio de manera asociada con la salud mental, poniendo a disposición información estadística y alternativas de solución.
- 3.** En la sesión subsecuente, las y los Regidores integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Pública acordaron estudiarlo para determinar su resolución procedente, por lo que:

CONSIDERANDOS

I.- Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

2, 3 y 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; determinan que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio.

II. Que, el artículo 1 de la Ley Estatal de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que toda persona tiene consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que, la Ley referida en el párrafo anterior, prevé en el artículo 3 que el Ayuntamiento en el ámbito de su respectiva competencia es autoridad sanitaria y en el Título Décimo Primero, contempla lo relativo al programa contra las adicciones.

IV. Que, el artículo 14 de la Ley en comento contempla que le corresponde a los Ayuntamientos formular y desarrollar programas municipales de salud en el marco del sistema nacional y estatal de salud.

V. Que, el artículo 96 fracciones V y VII de la Ley Orgánica Municipal; contempla dentro de las Comisiones Permanentes la de Salubridad y Asistencia Pública. En Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo de fecha quince de octubre del año dos mil veinticuatro, se aprobó por unanimidad de votos la conformación de las distintas Comisiones que integran el Ayuntamiento, incluyendo a la Comisión de Salud y Asistencia Pública.

VI.-Que, el derecho humano a la salud, consagrado en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en diversos tratados internacionales, obliga al Estado en todos sus órdenes de gobierno —incluyendo el municipal— a implementar acciones que garanticen el bienestar físico, mental y social de la población. En este marco, la prevención, detección oportuna y atención integral de las adicciones deben ser consideradas prioridades de salud pública.

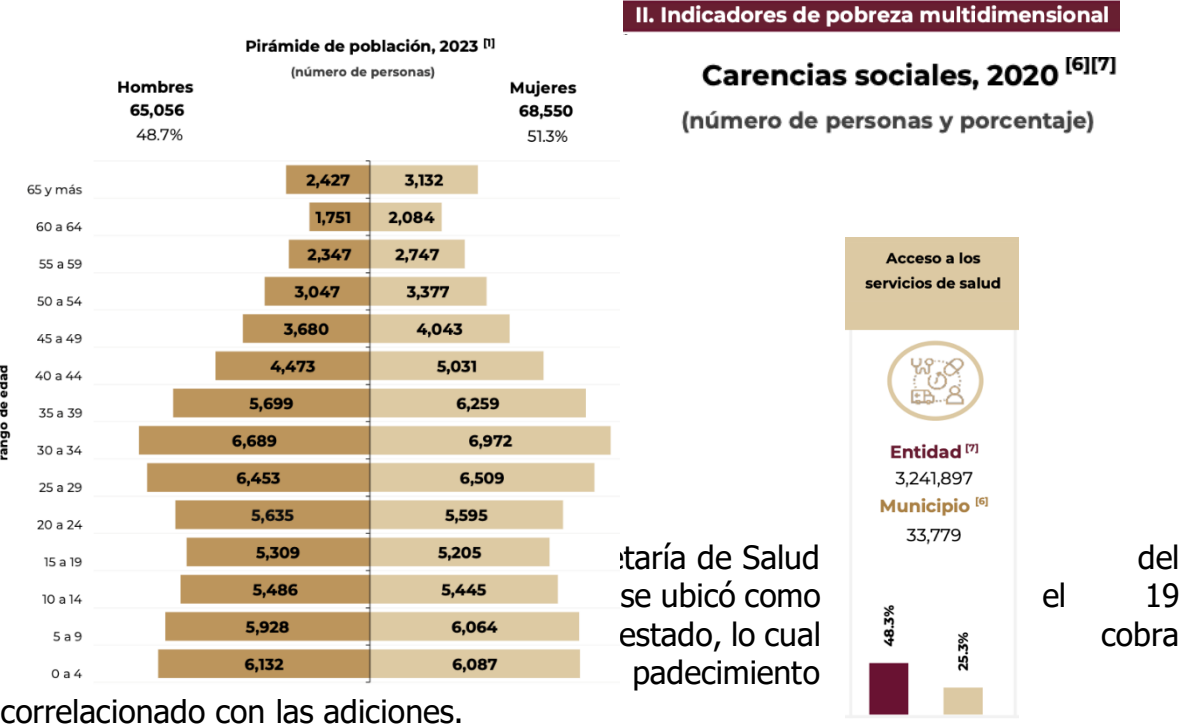
VII.-Que, por lo que hace a la Ley de Salud Mental y Adicciones para el Estado de Puebla, resulta de interés insertar a la letra lo siguiente:

"ARTÍCULO 12. El Consejo Estatal Contra las Adicciones tendrá las funciones que le sean otorgadas por la presente Ley, su Reglamento Interno y las demás disposiciones jurídicas aplicables; las autoridades estatales y municipales coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 13. Corresponde al Consejo Estatal Contra las Adicciones, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones: (...)

VII. Fijar los lineamientos de coordinación para que los municipios, en el ámbito de su competencia, intervengan en la promoción de la salud mental, control de las adicciones, e incentiven la participación social;”

VIII. Que, asimismo, es importante considerar el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024 publicado por la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, que entre otras cuestiones destaca lo siguiente:



X.- La cara más lamentable del problema son las cifras de personas que deciden suicidarse, en México en los últimos años perdemos de manera anual de esa manera a 8,837 personas. Del total de muertes en México relacionadas a la salud mental, Puebla es responsable del 11.9% y somos el estado 17 a nivel nacional. En ese sentido, es importante tener en cuenta que los retos asociados a la salud mental también pueden tener su origen en las adicciones, teniendo los siguientes datos:

- En México, el alcohol es la droga que más consumen hombres y mujeres: 1 de cada 5 adolescentes reportó consumo y los adultos 1 de cada 2. En exceso,

datos del 2021 en México señalan que 1 de cada 10 adolescentes y 1 de cada 5 adultos.

- El consumo en exceso de alcohol se relaciona sustancialmente con trastornos de salud mental, por ejemplo, la depresión que afecta a 300 millones de personas en el mundo, la ansiedad, esquizofrenia, trastorno bipolar, etc.
- En Puebla, anualmente en promedio se registran cerca de mil muertes por enfermedades asociadas al consumo de alcohol. Casi cien se catalogan por trastornos mentales, mientras que la mayoría son por cirrosis.

XI.-Que, por lo anterior, desde julio de 1986 se creó el Consejo Nacional Contra las Adicciones (CONADIC) y en 1988 se expidió el reglamento para la Organización y funcionamiento del CONADIC. Mismo que recientemente evolucionó como Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA). Como resultado de ello, las entidades federativas han expedido decretos y legislado, siendo que en 31 estados se cuenta con un Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA).

XII.-Que, en el ámbito municipal se ha venido impulsando el establecimiento de Concejos Municipales Contra las Adicciones (COMCA) en las zonas consideradas de alto riesgo. A mediados de 1996 se tenía referencia de la existencia de más de 100 comités Municipales en la materia.

XIII.-Que, en Puebla, hasta antes de 2012 existía solamente un COMCA, la del Municipio de Puebla; en 2013 se incluye Tehuacán, Atlixco, Chiautzingo. Y en los últimos años se sumaron Municipios como Atlixco, Cuautlancingo, Calpan, Chiautzingo, Juan C Bonilla, Huejotzingo, Tecuanipan, San Martín Texmelucan, San Miguel Xoxtla, Tlaltenango, San Nicolás de los Ranchos, San Gregorio Atzompan. Todos instalados por cabildo y con ello se han sentado las bases para la conformación de la Primer Red de Municipios Contra las Adicciones a nivel Nacional.

XIV.-Que, un Concejo Municipal Contra las Adicciones (COMCA) es un órgano colegiado, de coordinación y concertación en el que se establecen acuerdos consensuados para impulsar esfuerzos dirigidos a la atención de las adicciones de las personas, con participación de instituciones y organismos públicos, privados y sociales, que aportan sus propios recursos y sinergias.

XV.-Que, el Concejo Municipal Contra las Adicciones (COMCA) funcionará como un órgano auxiliar y permanente del Gobierno Municipal, será de orden público e interés social, encargado de emitir resoluciones con carácter de opinión o recomendación en materia de adicciones, así como de la coordinación entre instituciones y

organismos, públicos, privados y sociales; e impulsar y promover acciones para reducir problemas asociados al consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas u otra droga, mediante el reforzamiento de acciones de regulación sanitaria y de comercialización de las mismas, así como participar en la vigilancia del cumplimiento de las reglamentaciones respectivas.

XVI.- Que, el Concejo Municipal Contra las Adicciones (COMCA) del Municipio de Cuautlancingo, estará integrado por:

Titular de la Presidencia Honoraria	Quien será el Titular de la Presidencia Municipal Constitucional del Municipio de Cuautlancingo.
Titular de la Coordinación Ejecutiva.	Quien será la Regidora presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Pública del Ayuntamiento
Persona Titular de la Secretaría Técnica.	Quien será la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
Las personas vocales siguientes: a) Todas las Regidoras y Regidores integrantes del Cabildo en el Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo. b) Una persona representante del Sistema Municipal DIF; c) Una persona representante de la Dirección General del Sistema Municipal DIF; d) Una persona representante de la Unidad Administrativa en materia educativa del Ayuntamiento; e) Una persona representante de la Unidad Administrativa en materia de Juventud del Municipio; f) Una persona representante de la Unidad Administrativa en materia de Bienestar del Ayuntamiento; g) Una persona representante de la Unidad Administrativa en materia de Deporte del Ayuntamiento; h) Una persona representante de la Unidad Administrativa en materia de Planeación; i) Una persona representante de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento; j) Una persona representante de la Unidad Administrativa en materia Comunicación Social del Ayuntamiento; k) Una persona representante de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento;	

Las personas integrantes del Consejo durarán en el cargo, el tiempo que dure su nombramiento dentro de la institución, Dependencia o Entidad que representan. La persona que tome su lugar al finalizar su nombramiento, deberá integrarse a los

trabajos del Consejo, informando tal situación por escrito a la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva para los efectos que resulten procedentes.

El cargo de las personas integrantes del Consejo será honorífico y no remunerable.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la creación del Consejo Municipal Contra las Adicciones (COMCA) del Municipio de Cuautlancingo en términos del considerando XV del presente Dictamen.

SEGUNDO. - Se aprueba la conformación del Consejo Municipal Contra las Adicciones (COMCA) del Municipio de Cuautlancingo en términos del considerando XVI del presente Dictamen.

TERCERO.- El Consejo Municipal Contra las Adicciones (COMCA) del Municipio de Cuautlancingo sesionará para su instalación dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del presente Dictamen; sesionará de manera ordinaria al menos dos veces al año y en su sesión de instalación emitirá convocatoria para cumplimentar su integración, determinar y proponer sobre su regulación interna al Cabildo y proyectar un plan de trabajo.

CUARTO. - La Persona Titular de la Coordinación Ejecutiva emitirá convocatoria para dar cumplimiento al Acuerdo que precede y suplirá a la persona Titular de la Presidencia Honoraria en caso de ausencia, siendo esta última quien dirigirá la sesión, mientras que la persona Titular de la Secretaría Técnica será quien levante el acta de la sesión e instrumente administrativamente las acciones que se determinen.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en ejercicio de sus atribuciones, publique el presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. "TRADICIÓN Y FUTURO" CUAUTLANCINGO, PUEBLA, A 17 DE JUNIO DE 2025.- C. OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO. – PRESIDENTE

MUNICIPAL. - REG. EVELYN YADIRA CAMELA HERNÁNDEZ. - REG. MARY CLAUDIA CRUZ HERNÁNDEZ. - REG. ARMANDO ANTONIO MEXICANO RAMÍREZ. - REG. MARÍA GRACIELA RAMÍREZ HUERTA. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA PÚBLICA. - RÚBRICAS. –